

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

9866

REAL DECRETO 836/1984, de 29 de febrero, por el que se prorroga por tres años el plazo concedido al Patronato de Casas de la Armada para el cumplimiento de los fines a los que fue adscrito un solar, propiedad del Estado, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz).

Por Decreto 1107/1972, de 13 de abril, se adscribió al Patronato de Casas de la Armada un solar, con destino a la construcción de viviendas en régimen de alquiler para el personal del suprimido Ministerio de Marina, bajo condición de que si en el plazo de cinco años no se cumplía dicho fin el inmueble revertiría al Estado.

Transcurrido el citado plazo sin que el inmueble hubiese podido ser destinado a los fines previstos, por dificultades surgidas en relación con el Plan de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de la expresada localidad, el referido Patronato solicitó una prórroga por cinco años para poder dedicar la finca al fin propuesto, la cual fue concedida en virtud del Real Decreto 880/1978, de 11 de marzo.

Formalizada la correspondiente acta de prórroga al plazo de adscripción, con fecha 5 de febrero de 1979, entre el representante del indicado Patronato y el del entonces denominado Ministerio de Hacienda, ha caducado el plazo fijado sin que el inmueble haya sido destinado a los fines propuestos, por encontrarse aún pendiente la aprobación definitiva del Plan Parcial de Ordenación Urbana de San Fernando (Cádiz) por la Comisión de Urbanismo de la Junta de Andalucía, por lo que el Patronato de Casas de la Armada ha solicitado una nueva prórroga por un plazo de tres años.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se prorroga por tres años el plazo para el cumplimiento de los fines determinados en el Decreto 1107/1972, de 13 de abril, de adscripción al Patronato de Casas de la Armada, de un solar de 18.787 metros cuadrados de superficie, sito en el término municipal de San Fernando (Cádiz), debiendo contarse la prórroga del plazo de tres años, para el cumplimiento de dichos fines, desde la fecha en que sea formalizada la correspondiente acta de prórroga al plazo de adscripción.

Art. 2.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
encargado del despacho,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9867

REAL DECRETO 836/1984, de 29 de febrero, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble de 754.586,58 metros cuadrados sito en su término municipal, con destino a fines complementarios de la Escuela de Capacitación Agraria de Tomelloso.

Por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 754.586,58 metros cuadrados, sito en su término municipal con destino a fines complementarios de la Escuela de Capacitación Agraria de Tomelloso.

Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se considera de interés la aceptación de la referida donación,

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real) de un inmueble al sitio denominado La Loberuela, conocido también por Camino del Cocederillo o del Cocerillo, La Vereda y Camino de Socuélamos, que linda: Norte, Vereda y camino de Socuélamos; Saliente, camino de Socuélamos, carril de servidumbre y fincas de Concepción Olmedo Sánchez, Eulalia López Treviño y Francisco Jareño Bernardino; Mediodía, camino del Cocederillo, y Poniente, carretera de Toledo-Albacete por Alcázar.

El inmueble donado se destinará a fines complementarios de las enseñanzas de Capacitación Agraria que se cursan en la Escuela de Capacitación Agraria de Tomelloso.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación para los servicios de Capacitación Agraria, dependientes de este Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 29 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria y Energía,
encargado del despacho,
CARLOS SOLCHAGA CATALAN

9868

REAL DECRETO 840/1984, de 29 de febrero, por el que se acuerda la enajenación directa de un solar sito en Melilla y sobre el que se asienta una edificación.

Por don Juan Calatrava Fenoy se ha interesado la adjudicación de un solar, propiedad del Estado, sito en Melilla, calle del Teniente Casaña, número 30, como ocupante de la edificación existente sobre el mismo. Dicho solar ha sido tasado en la cantidad de 62.496 pesetas por los servicios técnicos correspondientes del Ministerio de Economía y Hacienda, habiendo prestado el Ministerio de Defensa su conformidad a la enajenación, que debe ser autorizada por el Consejo de Ministros, según lo que determina el Real Decreto 2838/1982, de 12 de agosto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley del Patrimonio del Estado se acuerda la enajenación directa a favor de don Juan Calatrava Fenoy, con domicilio en Melilla, calle Teniente Casaña, número 30, de un solar propiedad del Estado, y sobre el que se asienta una edificación que a continuación se describe: Finca urbana sita en Melilla, calle Teniente Casaña, número 30, con una superficie total de 72 metros cuadrados, con los linderos siguientes: derecha, número 28 de la calle de su situación; izquierda, número 32 de la misma calle; fondo, calle Barcaiztegui, número 31.

Inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del Estado al tomo 54, folio 233, finca 1.656, inscripción 1.º

Art. 2.º El precio total de dicha adjudicación es de sesenta y dos mil cuatrocientas noventa y seis (62.496) pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Melilla, siendo también por cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.